

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



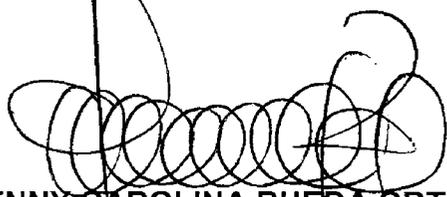
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 9 de febrero de 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ BOLÍVAR MATTOS HERRERA
DEMANDADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2017-00221-00

Si bien mediante auto previo al estudio de admisión se solicitó que se allegara constancia de notificación del Oficio demandado número S.G. 007542 del 14 de diciembre de 2016 (folio 34), carga que ya se cumplió (folios 40 al 43), el Despacho, en un nuevo estudio del proceso, advierte que también es necesario aclarar el término de caducidad frente al primero de los actos acusados (numeral 2º, literal d, del artículo 164 del C.P.A.C.A.) es decir, frente al acto administrativo contenido en el Oficio 4113 del 12 de agosto de 2016. En consecuencia y previo a realizar el estudio de admisión de la demanda, el Despacho le concede un término de diez (10) días al apoderado de la parte demandante, para que se sirva allegar copia de la sentencia de tutela del 21 de septiembre de 2016, proferida por la Sala Jurisdiccional del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, y que, según hechos de la demanda, ordenó el reintegro del demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 9 de febrero de 2018 se notificó por ESTADO No. del 12 de febrero de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría